



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Verbal (Pertinencia) No. 2022-00200

En cuanto a la documental allegada, en especial del poder, de la que se infiere que se pretende incoar demanda de pertinencia la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el libelo demandatorio que cumpla con las exigencias previstas en los artículos 82 y ss., 375 y demás normas especiales que regulen el asunto.
2. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido usucapir para el año 2022 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
3. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble pretendido usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria